

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MADRIDEJOS

Publicada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Madridejos, correspondiente al ejercicio de 2009, en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 203, del día 19 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 29 de octubre de 2009, acuerda convocar la provisión de una plaza de limpiadora por el sistema de concurso, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE LIMPIADORA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

1. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo de 2009, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 203, de fecha 19 de octubre de 2009, se convoca proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de limpiadora vacante en la plantilla de personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento.

Dicha plaza se encuentra catalogada en el grupo V del II convenio de personal laboral de este Ayuntamiento y está dotada con el sueldo correspondiente al personal de este grupo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que le corresponden con arreglo a la legislación vigente.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden 1822 de 2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23 de 1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo, y el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley 7 de 2007.

2. Características de la plaza.

2.1. Relación jurídica: La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, al/a aspirante finalmente seleccionado/a para cubrir este puesto convocado será la siguiente:

Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto básico del empleado público, Estatuto de los Trabajadores y en el convenio de personal laboral actualmente en vigor.

2.2. Retribuciones: Las retribuciones serán las pertenecientes al grupo al que pertenece de acuerdo con el II convenio de personal laboral de este Ayuntamiento.

2.3. Régimen de dedicación: Normal para la plaza convocada. El/la aspirante seleccionado/a para cubrir el puesto quedará sometido al régimen de incompatibilidades en vigor. El/la seleccionado/a desempeñará su cargo en el centro o dependencia que señale la Corporación, pudiendo en lo sucesivo ser trasladado/a según las necesidades de los servicios y sin que en ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo en un centro o servicio determinado implique adquisición de derecho alguno.

2.4. Titulación. Grupo: Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación (disposición transitoria tercera, en relación con la disposición adicional 7 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril).

3. Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener perfecto conocimiento de la lengua castellana.

b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Haber cumplido dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán aportar el modelo de solicitud que figura en el anexo I de estas bases. Este modelo podrá adquirirse por diferentes medios:

–En el Registro General del Ayuntamiento (teléfono 925 46 00 16).

–A través de la página web del Ayuntamiento: <http://www.madridejos.es>

2. Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, como en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del procedimiento Administrativo Común. La documentación acreditativa de los méritos alegados por el/a aspirante que se aporte a la solicitud de participación se presentará en sobre cerrado que será abierto por el Tribunal en el momento de la celebración del proceso selectivo.

3. A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica en caso de estar en posesión de ella.

c) Currículum vitae únicamente referido a los méritos puntuables, junto con los documentos acreditativos de los mismos. Sólo se valorarán los méritos alegados en el currículum y acompañados de justificación documental (fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados).

d) Certificado médico de que el aspirante está capacitado para realizar todas las tareas de limpiador/a; y en el caso de padecer minusvalía, constará expresamente que es compatible con el desempeño de las tareas y funciones a realizar en dicho apartado.

e) Declaración jurada a los efectos de la base 3 e) y f).

4. Plazo de presentación: El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se justificarán mediante la presentación de fotocopias debidamente compulsadas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Las certificaciones de realización de cursos sólo serán valoradas si se acreditan las horas de duración de los mismos.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. Trámite de admisión.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de treinta días el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I., causas de las exclusiones, plazo de subsanación de defectos, determinándose en el mismo la composición nominal del Tribunal calificador.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 4 de 1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 116, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 4 de 1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

6. Tribunal calificador.

6.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, y en el artículo 11 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del concurso oposición se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tres Vocales.

6.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

6.3. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas. Asimismo, el Tribunal podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia de las pruebas.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpo o escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

6.7. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. Procedimiento de selección.

Será el de concurso.

La valoración de méritos se realizará según se establece en el anexo II de las presentes bases.

8. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluida valoración de méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, obteniendo la plaza ofertada aquel/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados, con propuesta de nombramiento de los mismos para las plazas convocadas.

9. Formalización del contrato.

Una vez aprobada la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y efectuada la adjudicación del puesto, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del contrato de trabajo, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificada la resolución.

Quienes sin causa justificada no formalizaran el contrato dentro del plazo señalado, decaerán en todos sus derechos, proponiéndose la adjudicación del puesto a favor del siguiente candidato con mayor puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Sr. Alcalde ordenará la contratación del aspirante propuesto por el Tribunal calificador por haber superado el proceso selectivo.

10. Jornada laboral.

La jornada laboral sera completa, desarrollándose de acuerdo con las exigencias del servicio.

11. Base final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

PLAZA		LIMPIADORA	
Año convocatoria:		2009	
DATOS PERSONALES			
1.NIF-DNI		2.Primer apellido	3.Segundo apellido
4.Nombre			
5.Fecha de Nacimiento		6.Sexo	7.Provincia nacimiento
Día Mes Año		Mujer <input type="checkbox"/>	8.Localidad nacimiento
		Varón <input type="checkbox"/>	
9.Teléfono con prefijo		10.Domicilio, calle o plaza y nº	
		11. Código Postal	
		4 5 7 1 0	
12.Domicilio: Provincia		13.Domicilio: Municipio	14.Domicilio: Nación
			ESPAÑA
Convocatoria			
15.Cuerpo, Escala, Grupo Prof. o categoría		16. Especialidad: área o asignatura	17. Forma de acceso
PERSONAL LABORAL			Concurso
18.- Régimen		19 Fecha	
Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input checked="" type="checkbox"/>		Día:	Mes:
		Año:	20. Minusvalía %
21. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES			
22. OTRAS CARACTERISTICAS			
25. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN Según LAS BASES DE A CONVOCATORIA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Carnet de Conducir			
<input type="checkbox"/> Currículum vitae			
<input type="checkbox"/> Certificado Médico Oficial			
<input type="checkbox"/> Declaración Jurada			

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia **DECLARANDO:**
 1.-Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne en su totalidad las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente señaladas en la base 4ª de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto.
 Madridejos a.....de de 2009

Firma

**ANEXO II
FASE DE MERITOS**

La puntuación máxima en la fase de méritos será de 18 puntos.

Méritos profesionales:

La puntuación máxima para los méritos profesionales será de 9 puntos.

–Estar en posesión del carnet de conducir clase B: 0,5 puntos.

–Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Madridejos, en la categoría a que se opta en régimen de jornada completa 0,2 puntos (si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos).

–Por cada mes de servicio prestado en Administraciones Públicas, en la misma categoría a las que se opta en régimen de jornada completa 0,15 puntos (si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos).

(Sólo se valorarán aquellos méritos profesionales efectivamente acreditados por los interesados, aportándose en su caso por el interesado vida laboral, certificados de empresa y otros documentos que se estimen pertinentes para su correcta justificación).

Méritos académicos:

La puntuación máxima de éste apartado será de 7,5 puntos.

–Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria (máximo 4 puntos):

–Grado Medio, EGB y FP-I: 0,5 puntos.

–FP-II, Bachillerato o equivalente: 1 punto.

–Diplomatura: 2 puntos.

–Licenciatura: 3 puntos.

- Cursos de Experto Universitario y Máster: 1 punto.
- Cursos de formación, impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o entidades y organismos al amparo de convenio de colaboración con aquéllas (máximo 1,5 puntos).
 - Cursos de menos de 20 horas: 0,1 puntos.
 - De 20 a 50 horas: 0,2 puntos.
 - De 51 a 75 horas: 0,3 puntos.
 - De 75 a 100 horas: 0,4 puntos.
 - De 101 horas en adelante: 0,5 puntos.

Madridejos 3 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Angel Tendero Díaz.

N.º I.-11657